

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO EUGENIO ALBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO PAULO JOSÉ LUIS TAPIA PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “LA SESECC” Y “EL CECYTEO” RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- “LA SESECC” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

I.1.- Es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestaria, financiera y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 20 del 20 de mayo del 2017.

I.2.- Su Secretario Técnico tiene su representación legal y está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 13 y 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y 35 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

I.3.- Su Secretario Técnico acredita su personalidad con el Nombramiento expedido a su favor contenido en el Acta de Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2018.

I.4.- El Sistema Estatal tiene por objeto establecer los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos y aplicar en el ámbito local los generados por el Sistema Nacional Anticorrupción para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

I.5.- Dentro de los objetivos de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción se encuentran el de establecer los mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el Estado y los Municipios que lo integran, así como establecer las bases para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas y establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado de Oaxaca establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

I.6.- Es prioritario establecer las bases y lineamientos, que permitan dar debido cumplimiento a los objetivos de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, a efecto de prevenir, investigar y sancionar aquellas faltas administrativas, hechos de corrupción, así como la fiscalización y el control de recursos públicos.

II.7.- A la fecha tiene establecido su domicilio legal en Carretera Internacional Cristóbal Colón, Tramo Oaxaca-Istrmo, Kilómetro 555.5 número 66 San Sebastián Tutla, Oaxaca.

SESECC

II.- "EL CECYTEO" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1.- Que es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 del decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 20, fracción 1 y 40 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

II.2.- Que dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir, impulsar y promover la educación en el nivel medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico y bachillerato general a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, distribuidos en todo el estado de Oaxaca.

II.3.- El Licenciado Paulo José Luis Tapia Palacios, en su carácter de Director General del CECYTEO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos, de los dispuesto en los artículos 10, 20 fracción I; 40, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1º, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECYTEO.

SESECC

II.4.- Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en la calle de Dalías número 321, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

Se reconocen la personalidad jurídica con que se ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus Representantes para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y que no existe impedimento legal alguno para la celebración del mismo, sujetándose a las siguientes:

CLAU S U L A S:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases mediante las cuales "LAS PARTES" colaborarán en el Proyecto Anticorrupción para impulsar mejoras técnicas aplicables en sus áreas para combatir a la corrupción, incluyendo aquellas relacionadas con la enseñanza, promoción y difusión de las acciones encaminadas a prevenir, investigar

y sancionar aquellos hechos de corrupción, así como las relativas a la fiscalización y control de recursos públicos.

“**LA SESECC**” y “**EL CECYTEO**” acuerdan agregar al presente Instrumento como parte integral del mismo, las condiciones generales, así como las áreas prioritarias que se atenderán dentro de “**LA SESECC**” como fuera de ésta a petición de la misma, de acuerdo a su relación con los otros entes, siempre y cuando sea sustentada la necesidad de dar a conocer las políticas en materia de combate a la corrupción; así mismo “**LAS PARTES**” podrán ampliar dicha cobertura si cuentan con los recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio.

“**LAS PARTES**” convienen en que podrán suscribir **Anexos**, en los cuales se describan las responsabilidades y actividades operativas de cada involucrado en el proyecto, así como los niveles de coordinación necesarios para la debida ejecución del Objeto del presente Convenio, los cuales una vez firmados formarán también parte integral del mismo.

Los acuerdos específicos a que se refiere la presente cláusula, se ajustarán a la calendarización y programación de las actividades y proyectos en materia de combate a la corrupción que “**LAS PARTES**” acuerden oportunamente y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Los objetivos de las actividades y proyectos específicos a realizar y el calendario de las mismas a ejecutar.
- Los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que se proporcionarán para el logro de los objetivos.
- Lugar donde se realizarán las actividades y proyectos, así como las fuentes de su financiamiento.
- Forma en que se llevará a cabo la promoción y difusión de las actividades y proyectos que se realizarán.
- Responsables de las actividades y proyectos programados a realizar.
- Las demás que se consideren necesarias para el logro de los objetivos planteados.

“**LAS PARTES**” acuerdan que las sedes, fechas y periodos de duración de la capacitación, se ajustarán a los calendarios de capacitación de “**LA SESECC**”.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA SESECC”.

- a) Brindar capacitación al personal que “**EL CECYTEO**” determine para darles a conocer las Políticas Públicas en materia de Combate a la Corrupción.
- b) Proporcionar la logística de capacitación y los insumos técnicos a ocuparse durante la impartición de la capacitación.
- c) Participar en la gestión de apoyos o convenios con otras Dependencias afines en los temas de combate a la corrupción que determine cualquiera de “**LAS PARTES**”.
- d) Dar continuidad a la relación establecida entre “**LAS PARTES**” para avanzar y mantenerse actualizados en lo relativo a los temas de combate a la corrupción.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL CECYTEO”.

- a) Convocar a su personal o afines, de acuerdo a su alcance, competencia y funciones para participar activamente en los cursos de capacitación y lo que de éstos derive.

SESECC



- b) Llevar a cabo, a través de su personal que designe, acciones de promoción y sensibilización en materia de combate a la corrupción dentro y fuera del mismo y de acuerdo al alcance, competencia y funciones de éste.
- c) Promover la vinculación entre las figuras que dentro de su estructura puedan ser afines con las de “**LA SESECC**”.
- d) Dar seguimiento a los acuerdos generados por el presente Convenio.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y concluirá en fecha 15 de diciembre de 2019.

QUINTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este Convenio, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, así como respecto de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente Convenio, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.

SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que cualquier modificación al presente Convenio, se establecerá por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento por escrito debidamente suscrito por los representantes legales de las mismas, el cual se agregará a este Instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.

SÉPTIMA.- DE LA RESCISIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que en caso de incumplimiento de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de “**LAS PARTES**”, dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de ellas a la otra, con una anticipación de treinta días naturales previos a la rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por “**LAS PARTES**” o por alguna de ellas, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte con un término de quince días de anticipación, en el caso que se dé este supuesto, convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal de “**LA SESECC**” y el de “**EL CECYTEO**” que intervengan en la realización de las actividades materia del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, ni de patrón sustituto o solidario.

“**LAS PARTES**” acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA.- DEL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que en caso fortuito o de fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente Instrumento, se evaluarán



SESECC

los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su valor, alcance y consecuencias legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el día 12 del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

POR "LA SESECC"

C.P. EUGENIO ALBERTO GARCÍA
HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO

LIC. LISETTE SORIANO GONZÁLEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

POR "EL CECYTEO"

LIC. PAULO JOSÉ LUIS TAPIA
PALACIOS
DIRECTOR GENERAL

M. ED. MARÍA GUADALUPE CRUZ
NÚÑEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON EL
SECTOR PRODUCTIVO

SESECC

POR LA "COMISIÓN EJECUTIVA"

C. P. JOSÉ JUAN FLORES GUZMÁN

MTRO. FRANCISCO PABLO MUNGUÍA
GAYTÁN

TESTIGO DE HONOR

LIC. ADÁN CÓRDOVA TRUJILLO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA